## CASO PRÁCTICO 2. CLASES DE CONTRATOS

Calificar los contratos ss: tipo contractual, naturaleza (administrativo o privado), SARA o no. Tipo contrato / naturaleza jurídica / armonizado o no armonizado

1) La Universidad pública USAL contrata la rehabilitación del edificio de la Facultad de Medicina por un valor estimado de 6.000.000 €.

Contrato de obra (art 13 LCSP); contrato administrativo (art 25.1 a LCSP); y contrato SARA (

2) La Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento EPS (cuyo patrimonio es íntegramente de dotación municipal) contrata la demolición del viejo del Polideportivo municipal por un valor estimado de 200.000 €.

Contrato de obra (art 13.1 a LCSP); es una PANAPs por lo que es un contrato privado (art. 26.1 a LCSP); no está armonizado no es SARA porque está por debajo del umbral del art 20.1 LCSP (art 19 y 20 LCSP).

3) La Universidad pública USAL contrata la sustitución de las puertas de la Biblioteca por otras nuevas por un valor estimado de 200.000 €.

Para esto vamos al anexo I al que se refiere el art 13 LCSP, se puede decir que es un contrato de obra del (código común europeo 45,42); contrato administrativo por el art 22.1 a LCSP; No es sara por que no llega al umbral del 20.1 LCSP.

4) La sociedad anónima XSA, de capital social íntegro de la Diputación de H, y dedicada a la gestión de una instalación de acuicultura en agua dulce para su venta al por mayor, contrata la construcción de una nave por un valor estimado de 6.000.000 €.

Contrato de obra (art 13.1 a LCSP); contrato privado, por el precepto del articulo 26 LCSP por su primer apartado letra c; en cuanto a la armonización de este contrato hemos de decir que si lo es dado que supera el umbral del 20.1 LCSP, este umbral es de 5.382.000€ pero (OJOO) leyendo el articulo 19.1 LCSP vemos que no es un contrato SARA dado que para empezar ha de cumplir varios requisitos por ejemplo podemos ver:

- Contrato publico (X)
- *Poder adjudicador (X)*
- *Contrato de obra (V)*
- *Umbral (V)*
- 5) La entidad RMSaludSA es una sociedad anónima de capital exclusivo de la Comunidad Autónoma RM y dedicada a la gestión de hospitales públicos, contrata la reforma de un centro de salud por un valor estimado de 5.000.000 €.

Contrato de obra por el articulo 14 LCSP, contrato privado, contrato no SARA

6) El Consejería de Fomento de la J.A. contrata la construcción de una autopista y la posterior explotación de la misma mediante peajes por un valor estimado de 60.000.000 €.

Contrato de concesión de obra (art 25 LCSP), contrato administrativo (art 20.1) y SARA

7) La sociedad mercantil RRSA, de la cual es propietario en un 60% el Ayuntamiento M, dedicada a la gestión de un centro comercial, contrata la gestión de un aparcamiento subterráneo por un valor estimado de 6.000.000 €, reconociendo al contratista el derecho a la explotación del aparcamiento en las condiciones que resulten de la adjudicación.

Contrato de concesión de servicios (art 15.1 LCSP); contrato Privado (art 25 LCSP); no está armonizado por el hecho de que no es PANAPS por el 19.1 LCSP

8) La Universidad pública USAL contrata la explotación de la cafetería de un campus universitario para la comunidad universitaria, por un valor estimado de 250.000 €. El contrato no genera gastos a cargo de la Universidad, sino que se prevé el abono por parte del adjudicatario de un canon anual mínimo de 10.000 €

Concesión de servicios (se financia con los usuarios no con la aportación); por su naturaleza seria, la que contrata es la universidad y las universidades son Administraciones Publicas, por el art 25.1 LCSP es un contrato administrativo; y por su armonización se da que el 20.1 no cumple con la cuantía mínima.

9) La Consejería S de la Junta de Andalucía adquiere un edificio para uso de oficinas por un valor estimado de 7.000.000 €.

vámonos al artículo 9 de la LCSP se da que se excluye por este artículo y establece en su apartado 2 que siempre serán privados pero el artículo 25.1 a LCSP.

10) La entidad pública de Radio Televisión Púbica de la Comunidad Autónoma de M, contrata la producción de un documental sobre un parque natural ubicado en su territorio para su emisión por la entidad por un valor estimado de 7.000.000 €.

Contrato de servicios del 17.1 LCSP, contrato administrativo por el 25.1 LCSP, es un SARA es decir esta armonizado por el 22 LCSP. Pero no esta incluido como armonizado por el articulo 19.2 a LCSP por lo que no está armonizado no es un SARA.

11) El Ayuntamiento de M. contrata con Cruz Roja Española la prestación de los servicios de protección civil en todas las actuaciones en el municipio por un valor estimado de 3.000.000 €.

Contrato de servicio del articulo 17 LCSP, es un contrato administrativo por el 25.1 a LCSP, sara por el 22 LCSP por cumplir los umbrales pero estamos en la misma situación en la que el 19.2 f no es por lo tanto un SARA.

- 12) La fundación FUH, dependiente de la Universidad pública H, contrata la gestión y explotación de la copistería del campus por un valor estimado de 30.000 €. El contrato no supone gastos a cargo la fundación, sino que se prevé el abono por parte del adjudicatario de un canon anual mínimo de 3.000 €. Concesión de servicios, articulo 15 LCSP, al no ser administración pública, es un contrato privado, por el 26.1 d; nos vamos al articulo 20 y vemos como no rebasa el umbral por lo que no es SARA.
- 13) El Ministerio de Interior contrata la adquisición de licencias de software de sistemas operativos por un valor estimado de 150.000 €.

Contrato de suministros del articulo 16 LCSP; es un contrato administrativo del 25.1 a, por motivo de aplicar el artículo 20 se da que será SARA

14) El Ayuntamiento SF contrata en régimen de arrendamiento financiero dos vehículos oficiales por un valor estimado de 220.000 €.

Contrato de suministro, articulo 16; como quien contrata es una administración, se aplica el articulo 25.1 a, Sara por el 21.1 b LCSP

15) La Universidad pública UMA contrata la limpieza de ventanas del campus por un valor estimado de 200.000 €.

Contrato de servicios del articulo 17; contrato administrativo por el 25.1; vemos la armonización en el 22, la letra A se aplica a las estatales, y esto no lo es por lo que miramos la letra B, con la cual no es Sara por no cumplir con el umbral.

16) El Instituto Nacional de la Seguridad Social contrata el diseño de una aplicación informática por un valor estimado de 200.000 €.

Contratos de servicios del articulo 17, se aplica el 25.1 a por lo que es un contrato administrativo, Sara por el 22.1 a

17) La fundación pública de la Junta de Andalucía encargada de la gestión de los servicios sociales a personas mayores contrata la explotación del servicio de podología de los centros de día para personas mayores del municipio PR por un valor estimado de 250.000 €.

Digamos que el servicio lo abonan los usuarios en vez de la administración

Concesión de servicios del 15.1 LCSP; contrata la Fundación Pública de la junta de Andalucia, las fundaciones son poderes adjudicadores del tipo (PANAPs) al no ser del otro tipo AP es un contrato privado por lo que se aplica el 26.1 b LCSP; No es sara por el 20.1 LCSP

18) El organismo autónomo encargado por el Ayuntamiento de C para la gestión de los servicios sociales contrata la gestión del albergue municipal por un valor estimado 600.000 €.

Contratos de servicios del articulo 17.1; tiene de naturaleza el ser un contrato administrativo; para saber si un contrato de servicio entra en la letra C o no, hemos de mirar que se contratan servicios sociales, por lo que en vez de aplicarse el umbral de la letra B que le correspondería el de la letra C por lo que no seria SARA.

19) El Ayuntamiento de PR, con motivo de la fiesta de Reyes, contrata la organización de un desfile y pasacalles por un valor estimado de 250.000 €.

Contrato de servicios del 17, contrato administrativo por le 25.2; Sara, por el 22.1, en este tenemos dos opciones posibles la letra B y la C en este caso vamos al anexo IV, no seria sara porque es el umbral de la letra C.

20) La Universidad Publica GR contrata la suscripción de la Biblioteca a paquetes de revistas electrónicas y bases de datos científicas por un valor estimado de 200.000 €

Contrato de suministros del 16.3; este seria un contrato administrativo, pero entra dentro de la 25.2 lo cual haría que fiera un contrato privado, no es SARA por el umbral del 21 LCSP

21) La Universidad Pública UG contrata la representación y defensa en juicios laborales por un valor estimado de 800.000 €.

Contrato de servicios, administrativo porque contrata la universidad, seria No Sara

22) La Universidad Pública UG contrata el asesoramiento legal para la redacción de los contratos de trabajo por un valor estimado de 200.000 €.

Contrato de servicios, Contrato administrativo, del articulo 22 LCSP descartamos ya la letra A porque no es AP del estado, por lo que esta se aplica la letra B no es sara porque está por debajo

23) La Consejería de Pesca de la JA contrata el seguro para las embarcaciones de la inspección de pesca por un valor estimado de 50.000 €.

Contrato de servicios art 17, contrato administrativo art 25, no SARA bajo umbral del 22.1B

24) La Consejería de la Comunidad Autónoma R contrata el catering para los comedores escolares del Municipio MS por un valor estimado de 600.000

Contrato de servicios art 17, contrato administrativo art 25, no SARA bajo umbral del 22.1C

25) El Ayuntamiento de CH contrata la prestación de la actividad de notificación de resoluciones administrativas con fehaciencia de entrega por un valor estimado de 300.000 €.

Contrato de servicios art 17, contrato administrativo art 25, no SARA bajo umbral del 22.1C porque encaja a igual que el anterior en el anexo IV de la LCSP

Universidad Nacional de Educación a Distancia contrata la adquisición y mantenimiento de los equipos tecnológicos para las salas audiovisuales, así como el soporte técnico para su uso, todo ello por un valor estimado de 500.000 €. El valor estimado de los equipos tecnológicos es de 350.000 € y el de mantenimiento y asistencia técnica de 150.000 €.

Hasta este punto del enunciado lo que tenemos es un contrato de suministros por los equipos y otro de servicios por el mantenimiento. Nos vamos al articulo 18 vemos entonces que la prestación principal es la de suministros por ser la mas cara, por eso es un contrato mixto (lo demás pasamos de decir esto era lo fundamental).